



Poder Judicial  
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Por el presente, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1098 de la Ciudad de Asunción, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZÁLEZ, en adelante UNA y la Corte Suprema de Justicia con domicilio en Alonso y Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Ministro-Presidente, el Prof. Dr. ANTONIO FRETES, autorizado por Resolución de fecha 28 de mayo de 2013, en Reunión Plenaria de la Corte Suprema de Justicia, a llevar adelante la rúbrica de la Alianza Estratégica entre la Corte Suprema de Justicia y la Universidad Nacional de Asunción, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UNA y la Corte Suprema de Justicia para la Protección Ambiental. A tal efecto las partes se abocarán a la búsqueda permanente de aunar esfuerzos, coordinar tareas, emprender trabajos en conjunto, realizar planes y ejecutar políticas de acción interinstitucional orientadas a fomentar la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del medio ambiente en todos sus ámbitos; con el fin de cumplir los postulados de la Constitución Nacional y velar por el respeto de los Derechos y Garantías constitucionales, teniendo en cuenta que la Norma Fundamental del país, los Tratados Internacionales y las leyes locales garantizan a todas las personas que habitan el suelo patrio, un **Derecho Humano** fundamental, como lo es el derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo de actividades de bien público en el área de competencia de ambas organizaciones, con énfasis en la protección y preservación ambiental.

**CLÁUSULA TERCERA:** El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad y será un compromiso permanente entre la UNA y la Corte Suprema de Justicia.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de bien público, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional. Asimismo se comprometen a realizar acciones conjuntas con otras asociaciones, entidades públicas



**Poder Judicial**  
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811-2011

y/o entidades privadas relacionadas con la problemática ambiental, para obtener los recursos necesarios destinados a la concreción de los objetivos propuestos en la presente Alianza Estratégica.

**CLÁUSULA QUINTA:** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier índole o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNA y la Corte Suprema de Justicia. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un suplente, quienes oficiaran de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

**CLÁUSULA NOVENA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción, a veinte días del mes de junio de dos mil trece, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**  
Rector  
Universidad Nacional de Asunción

Prof. Dr. **ANTONIO FRETES**  
Ministro-Presidente  
Corte Suprema de Justicia